

El Supremo: usura en las
'revolving' si el interés
supera el 26% **P2y16**



Sede del Tribunal Supremo en Madrid.

El Supremo ve usura en las 'revolving' si el interés supera el 26%

David Cabrera, Madrid

El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo desestimó ayer un recurso de casación contra una sentencia en la que se declaró no usurario el interés del 23,9% TAE (Tasa Anual Equivalente) pactado en el contrato de una tarjeta revolving, estableciendo que el tipo sería considerado usura si el interés fuera "notablemente superior" y la diferencia entre el tipo medio de mercado y el suscrito fuera superior a los seis puntos porcentuales.

El abogado experto en litigación bancaria Javier Martínez, fundador de Ad Litem asegura que la sentencia del Supremo zanja lo que los abogados han bautizado como "bazar jurisprudencial" -diferentes criterios sentados por las distintas Audiencias Provinciales sobre a partir de cuánto se considera que hay usura- y se aclara que habrá usura cuando se supere el precio medio de mercado en seis puntos porcentuales.

Otro punto clave del dictamen, que sienta jurisprudencia, es que ha quedado claro a qué tipo medio se debe acudir en cualquier caso independientemente de la fecha en la que se haya comercializado la tarjeta.

Para las que se firmaron a partir de junio de 2010 no había problemas porque en esa fecha el Banco de España comenzó a publicar el tipo medio de las revolving. Pero para las anteriores había dudas. En 2015, el Supremo dijo que se tenía que usar los tipos de crédito al consumo, pero en esta sentencia aclara que no. En es-

Se considera usura cuando una tarjeta supere en 6 puntos porcentuales el tipo medio

Para las 'revolving' anteriores a junio de 2010 no se usará de referencia el tipo de créditos al consumo

El Supremo aclara que no se puede comparar el TEDR con la TAE y hay que tenerlo en cuenta

te caso asegura que se tiene que acudir a informes privados como los de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (Asnef), tal y como pedía la banca.

TEDR y TAE

El único problema que existe en este momento es que las tablas del Banco de España expresan el tipo medio en TEDR (Tipo Efectivo Definición Restringida), pero los bancos comercializan las tarjetas en TAE. En este momento el tipo medio se sitúa sobre el 20% TEDR, por lo que todas las tarjetas revolving por debajo del 26% no se considerarán usurarias, señala Martínez.

El problema reside en las que se han firmado con un tipo entre el 26% y el 27% porque el Supremo asegura que no se puede comparar el TEDR y el TAE. El Supremo

dice que a la hora de dictar sentencia hay que hacer una "corrección" ya que la TAE "al agregar las comisiones, sería ligeramente superior"

Los consumidores

La Asociación Española de Usuarios Financieros (Asufin) considera que la polémica en torno a las tarjetas revolving "no termina de zanjarse" cuando es "uno de los productos de financiación más peligrosos que puede suscribir un consumidor".

La asociación explica que la mayoría de las tasas anuales equivalentes (TAE) a las que se comercializan las revolving no integran la totalidad de las comisiones, ni seguros de protección de pagos ni "el peligroso interés compuesto" que tienen todas esas tarjetas y que resulta de sumarlo al capital inicial y sobre esta cuantía se van generando nuevos intereses.

"Insistimos en que en la comercialización de las tarjetas revolving hay una total ausencia de transparencia, dado que no se explica el interés compuesto y su incidencia en la carga económica del contrato, así como el tiempo que se va a tardar en cancelar la deuda", advierte Asufin.

Además, apunta que los seguros, que se suscriben cada vez más con estas tarjetas, encarecen la forma de pago, dado que lo primero que se descuenta de la cuota son los intereses, pero lo segundo pasa a ser el seguro y elevan el coste hasta un 10%.